

La seguridad social en México

Vista por medio del IMSS

C.P.C. JAVIER JUÁREZ OCOTENCATL

Integrante de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del IMCP
Socio del Despacho Juárez, Acero y Cía., S.C.
juarez_javier@despachojuarez.net

Síntesis

La seguridad social tiene como propósito dar protección al trabajador y a sus beneficiarios, pero no se limita a la atención médica hospitalaria que reciben los derechohabientes, como la mayoría de las personas lo perciben, esta abarca mucho más.

La seguridad social otorga una amplia cobertura al trabajador en las distintas fases de su vida productiva para cubrir diferentes necesidades, como:

- Atención médica hospitalaria para el trabajador y sus padres.
- Atención médica hospitalaria para el trabajador y su esposa, esposo, concubina o concubino.
- Atención médica hospitalaria a la trabajadora o a la esposa del asegurado antes, durante y después del nacimiento de sus hijos y un subsidio económico para la asegurada.
- Atención médica hospitalaria para los hijos del trabajador o de la trabajadora.
- En caso de una enfermedad, se le otorga atención médica hospitalaria y un subsidio económico.

- Una pensión por invalidez en la cual tiene derecho a beneficios económicos y médico hospitalarios, el pensionado y su esposa, esposo, concubina o concubino.

- En un su caso una pensión por cesantía o vejez donde se otorgan prestaciones médicas y económicas, para el pensionado y su esposa, esposo, concubina o concubino.

Por ello es importante que el trabajador se mantenga toda su vida laboral en la formalidad, para cubrir los riesgos a los que está expuesto y tener una protección. Aquí se describen los seguros que le dan la cobertura al trabajador.

La seguridad social en México tiene como propósito dar protección al trabajador y a sus beneficiarios, pero no se limita a la atención médica hospitalaria que reciben los derechohabientes, como la mayoría de las personas lo perciben, la cual abarca mucho más.

Beneficios de la seguridad social

Atención médica al trabajador, en caso de accidente no profesional o enfermedad en la cual quede incapacitado se le pagará una pensión por invalidez; asimismo, si tuviera un accidente de trabajo o una enfermedad derivada de su actividad y quedara

incapacitado, se cubre con una pensión. De igual manera, en caso de que llegue a la cesantía (60 años) o a la vejez (65 años) y haya cotizado las semanas necesarias para pensionarse, recibirá una pensión. Por lo tanto, la seguridad social cumple con el propósito para el que fue creada.

La Ley del Seguro Social (LSS) contempla dos regímenes de aseguramiento: el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

El régimen obligatorio se da cuando existe una relación laboral patrón-trabajador, donde el patrón está obligado a asegurar a sus trabajadores en este régimen, el cual contempla seguros como enfermedad y maternidad, invalidez y vida, riesgos de trabajo, guarderías y prestaciones sociales, retiro, cesantía y vejez, los cuales tienen un propósito definido.

El régimen voluntario incluye a sujetos que mediante convenio se aseguran como los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; los patronos personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Características de cada uno de los seguros en el régimen obligatorio

Seguro de enfermedad y maternidad

Este seguro protege al trabajador, a los pensionados por incapacidad permanente total o parcial, a los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, así como a sus beneficiarios.

Cuando ocurre una enfermedad o accidente que no sea de trabajo cubre la maternidad de las aseguradas o beneficiarias y otorga prestaciones en especie para el asegurado como atención médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

Otorga prestaciones económicas, como el subsidio que se le otorga a los trabajadores por el periodo en el que se encuentran incapacitados para laborar por una enfermedad laboral y corresponde a 60% del último Salario Base de Cotización (SBC). Este subsidio se pagará a partir del cuarto día de incapacidad, mientras dure esta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas.

El requisito para otorgar este subsidio es que se haya cubierto por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatas anteriores a la enfermedad.

Para la cobertura del seguro de maternidad, además de otorgar la atención médica y hospitalaria, se conferirá ayuda de lactancia por seis meses y canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico. Este subsidio se otorgará a 100% del último salario de cotización durante cuarenta días y dos días anteriores al parto, además de cuarenta días y dos días posteriores. El único requisito para otorgarlo es que la asegurada haya cubierto 30 cotizaciones semanales en el periodo de 12 meses a la fecha que debiera comenzar el pago del subsidio.

Este seguro se integra también por las aportaciones a gastos médicos de pensionados: este concepto sirve para cubrir las prestaciones en especie del

seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, la aportación por el patrón y el asegurado sobre el salario base de cotización será la que a continuación se detalla.

Aportación de los patrones, los trabajadores y el Estado:

	Patrón	Asegurado	Subtotal	Estado	Total
Prestaciones en especie					
a) Cuota fija	20.40%	0%	20.40 %	13.90%	34.30%
b) Cuota adicional el salario base de cotización que exceda a tres UMAS	1.10%	0.40%	1.50%		1.50%
c) Prestaciones en dinero	0.70%	0.25%	0.95%	0.050%	1.00%
d) Gastos médicos de pensionados	1.05%	0.375%	1.425%	0.075%	1.50%

Seguro de invalidez y vida

Este seguro corresponde a la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado, por invalidez que se deriva de un accidente no de trabajo o cuando se tiene una enfermedad no profesional.





Esta invalidez ocurre cuando se determinó una incapacidad permanente y el trabajador se halle imposibilitado para procurarse mediante un trabajo igual a una remuneración superior a 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo.

El asegurado está cubierto por una pensión (que para los asegurados que están inscritos antes del 1 de julio de 1997 el cálculo se efectuará según el procedimiento para el cálculo de pensión por vejez), así como de asistencia médica hospitalaria que incluye a sus beneficiarios, asignaciones familiares y ayuda asistencial. Adicionalmente se cuenta con un seguro de vida para sus beneficiarios en caso de que el inválido fallezca.

La pensión por invalidez puede ser calculada de acuerdo con lo establecido en la Ley del Seguro Social de 1973 o lo establecido en la Ley de 1997, según sea la fecha en que empezó a cotizar el trabajador y a la decisión que él tome.

El requisito para poder gozar de la pensión por invalidez y vida es que el trabajador cuente con al menos 150 semanas cotizadas para pensiones de la Ley de 1973, no importando el porcentaje de incapacidad; para pensiones de la Ley de 1997 el trabajador debe contar con al menos 250 semanas cotizadas con una incapacidad de 74% y cuando sea superior a 75% únicamente se requerirán 150 semanas de cotización.

El estado de invalidez da derecho al asegurado a:

-  Pensión temporal o definitiva.
-  Asistencia médica.
-  Asignaciones familiares.
-  Ayuda asistencial.

Pensión temporal o definitiva: este concepto cubre el subsidio que se le otorga a los trabajadores por el periodo en el que se encuentran incapacitados para laborar cuando sufre de una enfermedad no profesional (es decir, no fue derivado de un riesgo de trabajo), una enfermedad que se derivó de una situación no establecida por un accidente o una exposición de una actividad propia de su trabajo.

Aportación de los patrones, los trabajadores y el Estado:

Patrón	Asegurado	Subtotal	Estado	Total
1.75%	0.625%	2.375 %	0.125%	2.5 %

Seguro de riesgos de trabajo

Protege al trabajador contra accidentes y enfermedades a los que están expuestos en ejercicio o con motivo del trabajo desde que fue dado de alta por el patrón, brindándole la atención médica necesaria y el pago del subsidio económico.

También se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, de su domicilio al lugar de trabajo, o de este a aquel.

Este seguro cubre la atención médica hospitalaria, así como en caso de requerirse aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación. En caso de que se derive una incapacidad permanente total o parcial, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) pagará una pensión calculada conforme a la tabla de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo (LFT), tomada de su fondo acumulado de la AFORE, en el cual se incluirán asignaciones familiares y ayuda asistencial. En caso de fallecimiento por causas del riesgo de trabajo, el IMSS calculará el monto constitutivo y le restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, a efectos de determinar la suma asegurada que el IMSS debata cubrir a la institución de seguros para que proceda a pagar a los beneficiarios, quienes elegirán la aseguradora que deseen contratar.

Cuando la incapacidad es temporal y el trabajador es dado de alta sin ninguna consecuencia, este se reintegrará a sus labores. Las prestaciones económicas serán las del pago del subsidio que se le otorga a los trabajadores por el periodo en el que se encuentran incapacitados para laborar por un riesgo de trabajo y corresponde a 100% del último salario base de cotización que estuviere al momento del accidente y, en caso de enfermedad profesional, se calculará con base en el promedio de las 52 semanas de cotización del SBC y, si fueran menos, se tomará el promedio de estas.

Aportación de los patrones:

Patrón	Asegurado	Subtotal	Estado	Total
0.5 % a 15 %	0%	0.5 % a 15 %	0%	0.5 % a 15 %

Guarderías y prestaciones sociales

Al asegurado y sus beneficiarios les proporciona los servicios de guarderías para sus hijos en los términos que marca la Ley.

A los derechohabientes del IMSS y la comunidad en general prestaciones sociales que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población mediante diversos programas y servicios.

Tendrán acceso a estos los trabajadores asegurados bajo el régimen obligatorio del IMSS (madre o padre) y los asegurados que ejerzan la patria potestad y tenga la custodia del niño o la niña, con una edad de entre los 43 días de nacido y hasta los cuatro años.

La aportación de esta cuota es solo patronal.

Seguro:	Patrón	Asegurado	Subtotal	Estado	Total
Guardería y prestaciones sociales	1.00%	0%	1.00 %	0%	1.0 %

Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Es el seguro mediante el cual el trabajador cotizante ahorra para su vejez, y, por lo tanto, los riesgos que cubre son el retiro, la cesantía en edad avanzada, la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro.

El trabajador tendrá derecho a:

- Una pensión.
- Asistencia médica.
- Asignaciones familiares.
- Ayuda asistencial que correspondan al cubrir los requisitos que marca la Ley. Queda cubierto por este seguro el trabajador asegurado.

Para gozar de las prestaciones de este seguro se requiere que el trabajador tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Los beneficiarios del trabajador titular de este seguro serán, cuando este fallezca:

- La esposa o esposo, concubina o el concubinario de la asegurada que hubiere dependido económicamente de ella.
- La esposa o esposo, concubina, o el concubinario de la pensionada que hubiere dependido económicamente de ella.
- Los hijos menores de 16 años.
- Los hijos incapacitados y los hijos estudiantes hasta los 25 años, mientras realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional. La aportación de esta cuota es tripartita.

Aportación de los patrones, los trabajadores y el Estado hasta 2022:

Seguro:	Patrón	Asegurado	Subtotal	Estado	Total
Retiro	2%	0%	2.0 %	0%	2.0 %
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.150%	1.125%	4.275%	0.225%	4.50%

La seguridad social en México tiene muchos matices, sin embargo, es una oportunidad para el trabajador de tener una certeza de que sus hijos, esposa o esposo siempre van a contar con una protección en el transcurso de su vida laboral. [🔗](#)



La revista fiscal de México

PAF



SUSCRÍBETE O RENUEVA

Y llévate 2 meses de revista electrónica básica

o un libro a elegir*



PRACTIAGENDA TRIBUTARIA 2023



*Más gastos de envío



PRONTUARIO TRIBUTARIO ACADÉMICO 2023

Vigencia al 28 de febrero de 2023

MODALIDADES SUSCRIPCIÓN ANUAL

ELECTRÓNICA BÁSICA

Precio: **\$1,900**

ELECTRÓNICA PLUS

Precio: **\$2,890**

IMPRESA BÁSICA

Precio: **\$3,360**

IMPRESA PLUS

Precio: **\$3,780**

COMBO PAF
(IMPRESA PLUS Y ELECTRÓNICA PLUS)

Precio normal: \$6,670
Precio promoción: **\$5,990**

www.revistapaf.com
www.casiacreaciones.com.mx

VENTAS Y SUSCRIPCIONES
55-5998-8903 y 04
ventas@casiacreaciones.com.mx

